



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Once de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0072
RADICADO N° 2014-00118-00

En el presente trámite de incidente de desacato, propuesto por la señora JUDIT ESTELA PIEDRAHITA VARGAS, como agente oficiosa del menor LUIS STIVEN TORRES BARAJAS, contra la sociedad ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., representada legalmente por el señor Luis Gonzalo Morales Sánchez, o por quien haga sus veces, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Constatado en la sentencia de tutela proferida el 15 de mayo de 2014, que se ordenó a ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S:

... si aún no lo ha realizado, autorizar y garantizar de forma efectiva los servicios médicos denominados EXAMEN DE TOMOGRAFÍA ÓPTICA COHERENTE, CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA ESPECIALIZADA, OBLACIÓN DE PESTAÑAS POR ELECTRÓLISIS y CONSULTA POR OPTOMETRÍA, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente decisión, sin dilación de ninguna índole, so pena de incurrir en desacato, sancionable hasta con SEIS (6) meses de arresto y multa hasta de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: CONCEDER a la señora LIGIA MARGARITA MURILLO CUELLO, el tratamiento integral en la forma y términos indicados en la parte motiva de esta decisión.

Y, sin verificarse su cumplimiento, se decide abrir proceso en contra de la LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, en calidad de miembro principal de la junta directiva de la entidad, o quien haga sus veces, como superior del señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, y contra este, en su condición de representante legal de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., y responsable del fallo de tutela, o a quien haga sus veces al momento de la respectiva notificación, conforme al trámite del art. 27 del decreto 2591 de 1991, oficiándose de nuevo para comunicarle la decisión en su contra, con el término de tres (3) días para contestarla, y allegar las pruebas que tenga en su poder y pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR PROCESO en contra de la LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ, en calidad de miembro principal de la junta directiva de la entidad, o quien haga sus veces, como superior del señor LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, y contra este, en su condición de representante legal de la ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S. A. S., como responsable del fallo de tutela, o a quien haga sus veces para el momento de la respectiva notificación.

SEGUNDO: Oficiar a los señores LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ y LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, o a quien haga sus veces, al momento de la notificación de la presente decisión, en la forma señalada en la parte motiva de este proveído, con la observancia del término allí dispuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 024 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 12 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria 